

CORRESPONDE:  
EXPTE. N° 0161/02

**VISTO:**

El Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1696/02 por el que se autoriza al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) a cancelar las sumas devengadas a favor de los efectores municipales y originadas en razón de las prestaciones que los mismos hayan brindado a los afiliados a ese Instituto, en oportunidad que les sean acreditados los importes retenidos a los municipios en concepto de aportes al régimen afiliatorio vigente y a las sumas adeudadas en concepto de canon si correspondiere; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho Decreto se crea un mecanismo jurídico administrativo de reciprocidad para los Municipios, al propiciar una relación futura sin incertidumbre en lo que hace al recupero de las prestaciones que se facturan al IOMA.

Que el Art. 3°) de la mencionada normativa invita a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir al sistema y la operatoria prevista en el Decreto que nos ocupa.

Que por lo expuesto y de conformidad con la normativa municipal vigente, corresponde formalizar la adhesión mediante Ordenanza.

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°)** Adhiérase por los motivos expuestos en el exordio de la presente al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1696/02, así como al sistema y las pautas de procedimiento previstos en dicha normativa.

**ARTICULO 2°)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 8 de agosto de 2002.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 2155/02